COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 082/2021, que contiene copia del oficio signado por los **Ciudadanos Mauro Gordillo Sánchez y Doctora María Victoria Díaz Aguas**, Presidente y Síndico, del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala**, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares en mal estado, propiedad del municipio; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, los **Ciudadanos Mauro Gordillo Sánchez y Doctora María Victoria Díaz Aguas,** Presidente y Síndico Municipal, del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala,** presentó el oficio número SM/007/2021, a través del cual manifiestan que:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"...

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, solicita a esa LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala autorización y aprobación para poder desincorporar del Patrimonio Municipal, cuatro unidades vehiculares que se encuentran en condiciones inservible, sin piezas importantes para su funcionamiento, sin reparación por tener un alto costo.

Para tal efecto, se anexa copia de las facturas de los mismos, así como copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, mediante el cual el Honorable ayuntamiento de Nativitas Tlaxcala, autoriza la desincorporación.

Por lo anteriormente expuesto atentamente le solicitamos:

ÚNICO. Se proceda a llevar a cabo el trámite correspondiente para el efecto de llevar a cabo la baja de los vehículos mencionados del parque vehicular de nuestro municipio. ..."

Las unidades vehiculares son las siguientes:

1. *Automovil marca CHEVROLET, tipo captiva, Modelo 2011, Número de Serie 3GNAL7EY6BS574530*

2. *Automovil marca FORD, tipo Escape, Modelo 2006, Número de Serie 1FMYU02196KC41058.*

3. *Camioneta marca FORD, tipo Ranger XL, Modelo 1998, Número de Serie 1FTYR1FC1WPA75301.*

4. *Automovil marca VOLKSWAGEN, tipo Pointer, Modelo 2005, Número de Serie 9BWCC05XX5P013790.*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. Que la presidenta de esta comisión, instruyó al personal técnico para que con fecha 01 de junio del presente año, se llevara a cabo una inspección ocular de las unidades vehiculares, respecto de la documentación que se integra en el expediente parlamentario motivo de este dictamen.

TERCERO. Consta en actuaciones que en fecha tres de noviembre del año en curso, las y los integrantes de la comisión celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67, los demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .".**

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Nativitas, Tlaxcala.**

II. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso";** reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles".** En esta tesitura diremos que: la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con los numerales citados, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia, han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

III. Los peticionarios anexan al expediente parlamentario copia certificada del acta de cabildo de fecha dieciocho de marzo del presente año, en el punto número cinco del orden del día, donde acuerdan la baja de cuatro unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado Municipal, como se deduce del contenido del acta correspondiente, donde por consenso se acordó que los recursos provenientes de la enajenación serán destinados en conceptos de salud, principalmente para atender necesidades de grupos vulnerables del municipio, dando cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente, señalando que la aplicación y comprobación del recurso deberá atender los lineamientos y demás ordenamientos que la ley establece.

IV. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, se observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio, reforzando esta apreciación con la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, documento en el que determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de la Administración Pública Municipal resulta quimérico.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Derivado de la inspección ocular respecto de las unidades a vender, para tal finalidad se le informo al Ayuntamiento respectivo, que se realizaría dicha diligencia por conducto del personal de apoyo de esta Comisión, fijándose para tal efecto las doce horas del día uno de junio del año que trascurre. Una vez realizada, la misma como lo dispone el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se concluyó lo siguiente: que materialmente existen las unidades vehiculares, que los datos proporcionados por los proponentes, referidos en cada unidad vehicular son coincidentes con la factura correspondiente; constatándose que el estado físico que guardan los vehículos es deplorable, circunstancias que hacen inmóvil cada unidad como así se asienta en el acta levantada documento que se engrosa al expediente parlamentario en se actúa para su constancia correspondiente.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo,** en relación con los diversos 83 de la **Ley Municipal** vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la **Ley del Patrimonio Público del Estado;** y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1. Camioneta Captiva, marca CHEVROLET, Modelo 2011, Número de Serie 3GNAL7EY6BS574530, amparada con la factura número K000000937, expedida por Peregrina de San Martín S.A de C.V. de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, a favor del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala.**

2. Camioneta Escape, marca FORD, Modelo 2006, Número de Serie 1FMYU02196KC41058, amparada con la factura número C11612, expedida por Autos de Tlaxcala S.A de C.V, de fecha catorce de marzo de dos mil seis, a favor del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala.**

3. Camioneta Ranger XL SWB, marca FORD, Modelo 1998, Número de Serie 1FTYR17C1WPA75301, amparada con la factura número B00836, expedida por Autos de Tlaxcala S.A de C.V de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala**.

4. Automóvil Pointer City, marca VOLKSWAGEN, Modelo 2005, Número de Serie 9BWCC05XX5P013790, amparada con la factura número 0226A, expedida por Automóviles de San Martin S.A de C.V de fecha cinco de noviembre del dos mil cuatro a favor del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala**

Los documentos que los **Ciudadanos Mauro Gordillo Sánchez y Doctora María Victoria Díaz Aguas,** Presidente y Síndico Municipal, presentan para acreditar la propiedad de las unidades automotores; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de **Nativitas, Tlaxcala,** así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LETICIA VALERA GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JAQUELINE MELÉNDEZ LUMBRERAS
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

DIP. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

Última hoja firmas del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, relativo al expediente parlamentario LXIII 082/2021, del Municipio de **Nativitas, Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33